

IFFS Fecha: 04 DIC. 2006
 Para: DACFFS, D.P.P.F.S, CERFOR

1. ACCIÓN NECESARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	7. PROYECTAR	<input type="checkbox"/>
2. AGENDAR LEG. EVENTOS	<input type="checkbox"/>	8. PRE. RESP. DE LEG.	<input type="checkbox"/>
3. ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	9. INFORMAR	<input type="checkbox"/>
4. ENTRE OTRAS ACCIONES	<input type="checkbox"/>	10. NUTRIR	<input type="checkbox"/>
5. HACER SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>	11. MON. CORRESPONDENLE	<input type="checkbox"/>
6. ACUSAR RECIBO	<input type="checkbox"/>	12. SU CONOCIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>

Para su conocimiento



Dirección de Planeamiento y Promoción Forestal y de Fauna Silvestre - IFFS
SECRETARIA
 04 DIC. 2006
RECIBIDO
 Hora: Firma: 08479

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 313 -2006-INRENA

VISTO:

30 NOV. 2006

El Informe Técnico N° 592-2006-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 01 de setiembre de 2006, que recomienda regularizar las superficies del Bosque de Producción Permanente de San Martín, a fin de proceder al saneamiento físico legal e inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

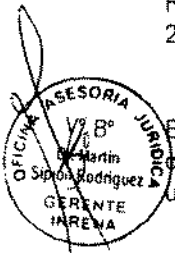
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 549-2002-AG, de fecha 07 de junio de 2002, se aprobó la creación de los Bosques de Producción Permanente en el departamento de San Martín, con una superficie de **1 501 291 ha**, el mismo que esta comprendido en tres zona: **Zona 01** (334 715 ha) **Zona 02** (332 976) y **Zona 03** (833 600 ha), de acuerdo al mapa y memoria descriptiva que como anexo 01 forman parte de la resolución en mención;

Que, mediante inscripción en Registros Públicos de Tarapoto y Juanjui, realizado el 23 y 26 de agosto y el 06 de setiembre del 2002, se procede al acto de inscripción de la propiedad inmueble de las Zonas del Bosque de Producción Permanente de San Martín, las mismas que están comprendidas de la siguiente manera: **Zona 01** Ficha Registral N° R17404 con una superficie total de 312 352 ha, **Zona 02** Ficha Registral N° 7778R con una superficie total de 329 83 ha, **Zona 03 "A"** Ficha Registral N° R17412 con una superficie total de 66 356 ha, **Zona 03 "B"** Ficha Registral N° 7779R con una superficie total de 34 809 ha, **Zona 03 "C"** Ficha Registral N° 7780R con una superficie total de 452 900 ha;

Que, como consecuencia de la actualización por las entidades correspondientes de la base cartográfica de las comunidades y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados, asimismo sobre aquellas áreas cuyo sustento técnico determine que no corresponden a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, e igualmente de aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosques de Producción Permanente, **se faculta al INRENA** para que realice el redimensionamiento de los Bosque de Producción Permanente a nivel nacional, mediante la Resolución Ministerial N° 586-2004-AG, modificada por la Resolución Ministerial 670-2005-AG, y asimismo modificado por la Resolución Ministerial 434-2006-AG;

Que, mediante la Resolución Ministerial antes mencionada, dispuso exceptuar de los Bosques de Producción Permanente de San Martín, las superficies de las áreas naturales protegidas, de comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;



Que, mediante Memorandum N° 006-2006-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 16 de enero de 2006, la Dirección de Administración Control Forestal y de Fauna Silvestre (DACFFS) se solicita al Centro de Información Forestal (CIF) emitir informe de redimensionamiento en los que se considere las superficies inscritas en Registros Públicos y proceder al saneamiento físico legal del Bosque de Producción Permanente de San Martín ante SUNARP;

Que, mediante, Informe N° 240-2006-INRENA-IFFS-CIF, de fecha 28 de agosto de 2006, el Centro de Información Forestal (CIF), informa sobre el proceso de determinación del Bosque de Producción Permanente de San Martín, para efectos de regularizar las áreas ante los Registros Públicos; y,

En uso de las facultades conferidas por el inciso "j" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Regularizar los redimensionamientos realizados al Bosque de Producción Permanente de San Martín determinando su extensión en **1 174 052 ha** (*Un millón ciento setenta y cuatro mil cincuenta y dos hectáreas*) de acuerdo al Mapa y Memoria Descriptiva que como anexo forman parte de la presente resolución, tal como se muestra en el siguiente cuadro detallado:

Bosque de Producción Permanente de San Martín				
Zona	Sub-Zona	RM N° 549-2002-AG	Según la Presente Resolución Jefatural	
Zona 01	-	334 715	79 194	79 194
Zona 02	-	332 976	329 913	329 913
Zona 03	A-Bellavista	833 600	227 733	764 945
	A-Picota		58 758	
	B		34 809	
	C		443 645	
Total (ha)		1 501 291	1 174 052	1 174 052

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de San Martín, al Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, a la Oficina de Ejecución Regional PETT- San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Handwritten Signature]
Dr. Isaac Roberto Angeles Lazo
 Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

